

INOPONIBILIDAD DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA ART. 54 DE LA LEY DE SOCIEDADES.

Dra. Estela Alicia Marmonti

Colegio de Abogados de La Plata

PONENCIA

Promover la integración de la ética en las organizaciones empresariales.

El 9 de Noviembre en 2017 en los autos caratulados CALCOPIETRO, JULIO CESAR C. WORKTANK S. A Y otro s. DESPIDO DIJO considero oportuno recordar que la norma impone a los administradores y representantes de la sociedad que deben obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. El tercer párrafo del art 54 de la ley de sociedades hace mención expresa a la inoponibilidad de la persona jurídica y se refiere a las actuaciones de la sociedad que persigan fines extra societarios.

La desestimación de la personalidad societaria debe ser cuidadosamente utilizada deben evitarse las generalizaciones.

Para poder probar que la actuación de la sociedad encubriendo la consecución de fines extra societarios ocasiono como resultado actos que afectaron el orden público o causaron perjuicios a terceros se exige la existencia de pruebas concluyentes respecto de las situaciones excepcionales ya que afectara nada menos que a la personalidad jurídica ,la teoría en materia laboral del descorrimiento del velo resulta aplicable en materia laboral cuando se trata de remediar una situación de fraude a los derechos de los trabajadores. El artículo 54 de la L.S.C toma inoponible la forma societaria respecto a actos que frustran derechos de terceros.

En el caso particular la retención indebida de aportes torna responsables a las personas físicas demandadas no solo por los perjuicios causados al trabajador sino también a los ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. corresponde imponer la responsabilidad a los directores, gerentes o al responsable legal siendo susceptible de generar responsabilidad penal.

Sin embargo en la causa R.E.L C ZIRMA S.A S DESPIDO no hizo lugar al reclamo respecto de las acciones dirigidas contra los demandados toda vez que no encontró sustento de hecho ni de derecho para condenar a las personas físicas .

La sala V de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO confirmó que no se han acreditado la responsabilidad de las personas físicas demandadas, con lo cual no hizo lugar a la pretensión de la actora.

Con esta introducción al tema quiero significar que está bien en el caso de extralimitación por parte de los DIRECTORES, GERENTES, ADMINISTRADORES O BIEN LAS PERSONAS A CARGO DE LA EMPRESA que cometieren actos extra societarios que perjudiquen a los demás socios, a terceros o a los ORGANISMOS DEL ESTADO corresponde ponerles un límite a su accionar. De allí la importancia de la sanción de la ley penal tributaria 27.401. y es así como de un mero apercibimiento a la imposición de multas, la falta de habilitación hasta la más severa que es la quita de la PERSONERIA JURIDICA. En el mundo desde la UNION EUROPEA, COMO TAMBIEN EN ESTADOS UNIDOS INGLATERRA CHINA Y LOS OTROS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL surge la necesidad de frenar la delincuencia económica y empresarial.

Esta responsabilidad también se encuentra delimitada por tener con el fiscal del caso un acuerdo de colaboración eficaz brindando la debida información que permita seguir con la investigación, entregando para su subasta los bienes mal habidos, realizar las acciones necesarias para reparar el daño causado.

DEBE la empresa adoptar un código COMPLIANCE, cumplimiento normativo de elaboración de principios éticos para detectar tempranamente riesgos normativos.

Tal es la magnitud de los problemas que puedan surgir opera el COMPLIANCE OFFICER, que se ocupa de crear un CODIGO DE CONDUCTA y también informar a los ORGANISMOS DE CONTRALOR cuando se trata de DELITOS DE LAVADO DE DINERO, NARCOTRAFICO TRATA DE PERSONAS U OTROS DELITOS.

Su objetivo es defender la practica ética y las normas de cumplimiento en las organizaciones.

En otro orden el segundo fallo integrado en la INTRODUCCION destaca la importancia de la aplicación de la TEORIA DEL DESCORRIMIENTO DEL VELO, LA PENETRACION A LOS HECHOS ACAECIDOS y hacer lugar a la expresión de agravios presentada por la EMPRESA DEMANDADA, dándoles la razón y revocando el fallo condenatorio de primera instancia por no encontrar ningún motivo para que este prospere. En este sentido se debe señalar la importancia de llegar al nudo de la cuestión.

Recordemos que la actividad económica que absorbe la empresa para desarrollar su finalidad para la que fue creada es de gran importancia para el desarrollo económico del país por lo que debe ser respetada en su integridad y permitirle dentro del marco normativo adecuado como hemos señalado desarrollarse, no todas cometen ilícitos. Y en el caso señalado fue mal demandada por lo que hay que salir a su rescate

En la causa R.E.L C. ZIRMA S.A y otros s Despido, el sentenciante de grado hizo lugar a la demanda en tanto fue interpuesta contra ZIRMA S.A y la rechazo respecto de las acciones dirigidas contra los demandados J.A.C.M.G.M toda vez que no encontró sustento factico ni normativo para condenarlos .

Los camaristas dijeron que no se ha invocado ni acreditado que la sociedad demandada haya incurrido en un ilícito contractual como conducta fraudulenta o evasora y por ello no corresponde la condena solidaria en las personas demandadas.

A modo de conclusión y del análisis precedente es promover la integración de la ética en las organizaciones empresariales.

Bibliografía.

RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES COMERCIALES. RESPONSABILIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES. EDITORIAL LEGIS.

LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES 19.550. ART. 54.

ADMINISTRACION FINANCIERA JAMES C. VAN HORNE.

LEY PENAL TRIBUTARIA 27.401.

FALLOS R.E.L C. ZIRMA Y otros s DESPIDO .CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO SAL V EXPEDIENTE C.N.T 60346-2014 CAI

ARTICULOS DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION QUE PRESCRIBEN EL DES-CORIMIENTO DEL VELO SOCIETARIO LEY 19550 Y 22903.

CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION ART. 144 Y 160. C.C.C N.